



CPPPCR



---

# INFORME DE LABORES

TRIBUNAL DE HONOR 2024

---

# CONTENIDOS

---

<b>Presentación</b> .....	3
<b>Equipo de trabajo</b> .....	4
<b>Eje Estratégico 1</b> .....	6
Fortalecimiento de la Psicología como Disciplina Profesional .....	6
Tabla 1 .....	6
Tabla 2 .....	7
Tabla 3 .....	7
<b>Otras gestiones realizadas por el Tribunal de Honor</b> .....	7
<b>Recomendaciones</b> .....	11



# PRESENTACIÓN

El Tribunal de Honor es el órgano responsable de asegurar el estricto y adecuado cumplimiento de las normas éticas establecidas en el Código de Ética y Deontológico del Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica, las cuales regulan la conducta de las personas agremiadas. El Tribunal de Honor actual inició sus funciones el 12 de diciembre de 2022, con un mandato de dos años consecutivos.

En este contexto, el Tribunal de Honor se compromete a promover y fortalecer las buenas prácticas profesionales de la psicología en Costa Rica, garantizando el debido proceso en los procedimientos administrativos disciplinarios que le compete resolver. Además, se enfoca en la mejora continua y en la concientización de los profesionales de la psicología sobre sus responsabilidades éticas.

En el siguiente informe se hace una descripción de las actividades desarrolladas durante el período de enero a noviembre 2024 por este órgano.

# EQUIPO DE TRABAJO

## *Miembros Titulares*

### Tribunal de Honor

Periodo 2022-2024



Licda. Marla Hernández Gaubil  
*Presidencia*



MPSc. Eduardo José Ramírez Siles  
*Secretaría*



Licda. Karla Vargas Calderón  
*Primera Vocalía*



Licda. Karla Vargas Calderón  
*Vocal II*



MPSc. Nuria Chaves Araya  
*Vocal III*

# EQUIPO DE TRABAJO

## Miembros Suplentes

### Tribunal de Honor

INFORME DE LABORES TRIBUNAL DE HONOR 2024  
Periodo 2022-2024



Licda. Andrea Cuenca Botey  
*Suplente*



Licda. Marielos Castillo Serrano  
*Suplente*



Lic. Waynner Guillén Jiménez  
*Suplente*



Lic. Mario Sáenz Rojas  
*Suplente*



Licda. Nisla Morales Cáceres  
*Suplente*

# EJE ESTRATÉGICO 1

## Fortalecimiento de la Psicología como Disciplina Profesional

Es responsabilidad del Tribunal de Honor conocer las denuncias remitidas por la Fiscalía, analizar los elementos probatorios y emitir una resolución, aplicando las sanciones correspondientes cuando sea procedente. Esto se da en los casos en que una persona agremiada haya incumplido las normas éticas, afectado el honor y prestigio de su profesión, o incurrido en negligencia, impericia o conductas moralmente inadecuadas en el ejercicio de su labor.

A continuación, se describen las acciones realizadas de acuerdo con las principales funciones de este órgano.

- **Fomentar procesos de investigación con rigurosidad científica que orienten y promuevan las buenas prácticas del ejercicio profesional**

El Tribunal de Honor da seguimiento a los casos que se encuentran activos, cumpliendo sanciones o acuerdos conciliatorios impuestos por Tribunales anteriores.

A continuación, se presenta una síntesis cuantitativa de las principales actividades y procesos desarrollados por el Tribunal de Honor durante el año 2024:

**Tabla 1.**

Detalle de acciones realizadas por el Tribunal de Honor, periodo 2024

Sesiones ordinarias	20
Sesiones extraordinarias	2
Total de sesiones	22
Audiencias Orales y Privadas	3
Audiencia de conciliación	3
Casos en trámite	2
Resoluciones de recursos de revocatoria	10
Traslados de recursos de recurso de apelación	4
Publicaciones de sanciones en el Diario Oficial La Gaceta	3
Oficios tramitados	12
Gestiones varias (correos)	800
<b>TOTAL</b>	<b>859</b>

*Nota: Elaboración propia, Tribunal de Honor.*

*Datos de enero a noviembre 2024*

**Tabla 3.**  
Expedientes Traslados por la Fiscalía en el 2024

Traslado expediente 16/02/2024 (Archivado)	1
Traslado expediente 18/04/2024 (Archivado)	1
Traslado expediente 08/08/2024 (en espera de resolución de recurso)	1
Traslado expediente 30/08/2024 (en trámite de audiencia)	1
Traslado expediente 17/10/2024 (Pendiente de conocer)	1
Traslado expediente 22/10/2024 (Pendiente de conocer)	1
<b>TOTAL</b>	<b>6</b>

Nota: Elaboración propia. Tribunal de Honor, datos 2024

**Tabla 2.**  
Seguimiento de expedientes con procesos pendientes

Cumplimiento de sanción	5
Casos sancionados por el TH, en espera de ejecutarse por disposición judicial	5
En espera de resolución de recursos revocatoria y apelación	1
<b>TOTAL</b>	<b>11</b>

Nota: Elaboración propia. Tribunal de Honor datos 2024

## OTRAS GESTIONES REALIZADAS

### por el Tribunal de Honor

- **Conclusión de propuesta de modificación del Reglamento para el Trámite del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Colegio:**

En septiembre del presente año, se concluyó la revisión final de la propuesta de modificación del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario, la cual ha sido trabajada por la Asesoría Legal del Tribunal de Honor desde 2023. Esta revisión tiene como propósito clarificar los principios aplicables a los procedimientos disciplinarios sancionatorios, y actualizar la normativa para asegurar su conformidad con los principios del debido proceso.

Entre las modificaciones realizadas, se destaca la diferenciación entre la Investigación Preliminar y el Procedimiento Administrativo Disciplinario, así como la incorporación de disposiciones sobre confidencialidad.

- **Definir políticas, manuales y protocolos de buenas prácticas para el ejercicio profesional.**

Fomentar espacios de actualización y gestión de conocimientos de la psicología como disciplina científica.

Desarrollo del nuevo Curso de Ética y Deontología modalidad virtual.

Como parte de la mejora continua de los procesos en el Colegio de Profesionales en Psicología y en procura de brindar una preparación oportuna del ejercicio profesional de la Psicología, se realizó la actualización del curso de ética.

Es por ello que como Tribunal de Honor, procedimos a realizar la actualización de nuestro módulo.



Imagen 1. Visualización de ingreso al campus del nuevo Curso de Ética.

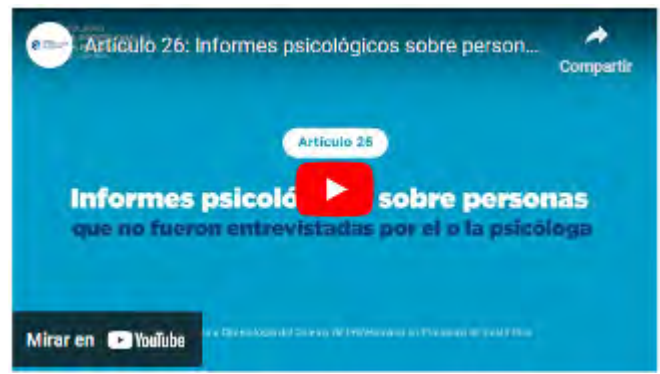
A través de los diferentes apartados de este módulo se da a conocer el quehacer, funciones, objetivos del Tribunal de Honor, las buenas prácticas recomendadas, así como casos resueltos por el Tribunal de Honor.

- **Videos colgados en el Campus virtual del Curso de Ética, módulo 6 del Tribunal de Honor.**

Reconocer las buenas prácticas que rigen el ejercicio profesional de la psicología en Costa Rica en estricto apego a los principios éticos que rigen el actuar profesional.

Ejemplos de sanciones por faltas al Código de Ética y Deontológico.





- **Normas de Incumplimiento Recurrente**

Conocer las consecuencias del actuar profesional por incumplimiento de las normas éticas que contiene el código de ética y deontológico.



**CAPÍTULO II: DE LOS PRINCIPIOS ORIENTADORES Y DE LAS RESPONSABILIDADES EN LA PRÁCTICA PROFESIONAL**

**ARTÍCULO 8. Acoso. Paciente- Profesional en psicología**

Las personas colegiadas no se involucrarán, no promoverán y no realizarán conductas en las que exista degradación humana, discriminación o acoso y no se prestarán para legitimar, diseñar o implementar conductas basadas en estereotipos o prejuicios, violencia, tortura, persecución ni otras que puedan ocasionar perjuicio directo o indirecto a la salud integral de las personas o entidades usuarias, sea que medie interacción directa o no con quienes se incluye en su ejercicio profesional, en el nivel individual, grupal, comunitario, organizacional e institucional.

**CAPÍTULO II: DE LOS PRINCIPIOS ORIENTADORES Y DE LAS RESPONSABILIDADES EN LA PRÁCTICA PROFESIONAL**

**ARTÍCULOS 11 y 12. Consentimiento informado**

Al inicio de la relación profesional la persona colegiada deberá establecer las pautas generales que se comunicarán a las personas, grupos, instituciones u organizaciones a las que presta un servicio, ya sea público o privado. Dichas pautas generales deberán comprender, al menos los objetivos, métodos y técnicas, procedimientos, honorarios, horario de trabajo, tiempo estimado del trabajo cuando ello sea factible y cualquier otro dato que considere pertinente informar a la persona o entidad usuaria, según los servicios que preste.

De manera específica para la atención de personas menores de edad y si la situación lo amerita, cuando la persona adulta responsable se niegue a que el niño o adolescente reciba atención psicológica o se encuentre en imposibilidad material de brindar su consentimiento, la persona colegiada estará obligada a dejar constancia escrita en el expediente respectivo, de la no autorización de la persona encargada y a brindar la atención necesaria y oportuna que requiere la persona menor de edad desde su campo profesional, así como el consentimiento de la persona encargada, basándose en la normativa internacional y nacional en materia de niños y adolescencia, en vigilancia de que prevalezca y se respete el interés superior del bienestar de la persona menor de edad como sujeto de derechos.

**ARTÍCULO 14, Incisos f y g**

Ya sea en el ejercicio de la psicología, en un puesto de la Junta Directiva, del Tribunal o de cualquier otro órgano del Colegio, a toda persona colegiada se le prohíbe:

**f) Sustener relaciones sexuales en cualquiera de los siguientes casos:**

- 1) Con personas a quienes brinda servicios profesionales en el contexto terapéutico.
- 2) Con parejas, parientes (hasta segundo grado de afinidad o de consanguinidad) u otros significativos de las personas a quienes brinda servicios profesionales en el contexto terapéutico.
- 3) Con personas a quienes brinda servicios profesionales en el contexto terapéutico, excepto si ya han transcurrido dos años desde la finalización de la relación profesional.
- 4) Con personas con quienes mantiene una relación de poder, derivada de una relación profesional en cualquier ámbito del ejercicio de la psicología, que pudiera afectar la capacidad en la forma de decidir de la persona usuaria.

**g) Realizar, validar u ocultar el hostigamiento o acoso sexual.**

**Artículo 10,15 Conflicto de intereses**

**Artículo 10**

En el ejercicio de la psicología, la persona colegiada se abstendrá de intervenir en aquellos casos en los que sus condiciones personales o las relaciones que se establezcan con las personas usuarias puedan afectar, legal o éticamente, su objetividad y la buena práctica psicológica.

**Artículo 15**

No se deberá brindar servicios profesionales a personas con quienes el colegiado o la colegiada tenga vínculos, hasta tercer grado de afinidad o de consanguinidad, de autoridad o de estrecha interacción. En el caso de entidades, también se deberá considerar el conflicto de intereses u otra relación que pudiera interferir con la calidad del servicio.

**Artículo 16 Intereses personales**

**Artículo 16**

La persona colegiada evitará que la probidad, la rigurosidad, la seriedad, la calidad y el profesionalismo del servicio que brinda o la actividad profesional que desarrolla, se vean afectados por sus vínculos o situaciones de tipo personal, de pareja, emocionales u otras.

**ARTÍCULO 25. Deber de abstenerse a acatar instrucciones contrarias a los principios éticos.**

La persona colegiada no deberá acatar instrucciones emanadas de las instancias empleadoras cuando estas le obliguen a contravenir los principios o normas de la ética profesional. En caso de conflicto entre los procedimientos institucionales y los intereses de las personas o grupos a quienes va dirigido el servicio, el o la profesional deberá optar por defender a estos últimos para respaldar su acción.

En estos casos deberá, además, acudir a mecanismos de resolución del conflicto en el ámbito organizacional. De no lograrse dicha resolución deberá informar a las instancias del Colegio, para lo que corresponda.




**ARTÍCULO 26**  
Negligencia, impericia e imprudencia. Rigor Técnico

Todo acto profesional que se haga con imprudencia, negligencia o impericia o en forma apresurada o deficiente, con el objeto de cumplir con una obligación administrativa o por motivos personales, se debe considerar como una conducta reñida con la ética.

**REFERENCIAS DE CASOS RESUELTOS POR EL TH**

- Diagnósticos y referencias sobre una persona que no atendió.
- Informes psicológicos sobre personas que no fueron entrevistados por la persona profesional.




• **Proceso Disciplinario**

Comprender como se desarrolla el proceso administrativo sancionatorio a los profesionales en psicología que han sido denunciados y como se desarrollan las audiencias orales y privadas en el CPPCR.

• **Fases del procedimiento Administrativo Disciplinario**

**Primera fase 01**  
Traslado del expediente

Una vez recibida el expediente en el Tribunal de Honor se procede a analizar el caso y determinar el acta o la apertura del procedimiento administrativo disciplinario. Para el traslado de este expediente al TH el TH emite un acta de notificación de inicio. El TH emite un acta de notificación de inicio de expediente, en caso de haberse iniciado el expediente en la instancia que se denuncia su actuación. En caso de haberse iniciado el expediente en la instancia que se denuncia su actuación, el TH emite un acta de notificación de inicio de expediente y copia a la instancia que se denuncia su actuación. En caso de haberse iniciado el expediente en la instancia que se denuncia su actuación, el TH emite un acta de notificación de inicio de expediente y copia a la instancia que se denuncia su actuación.



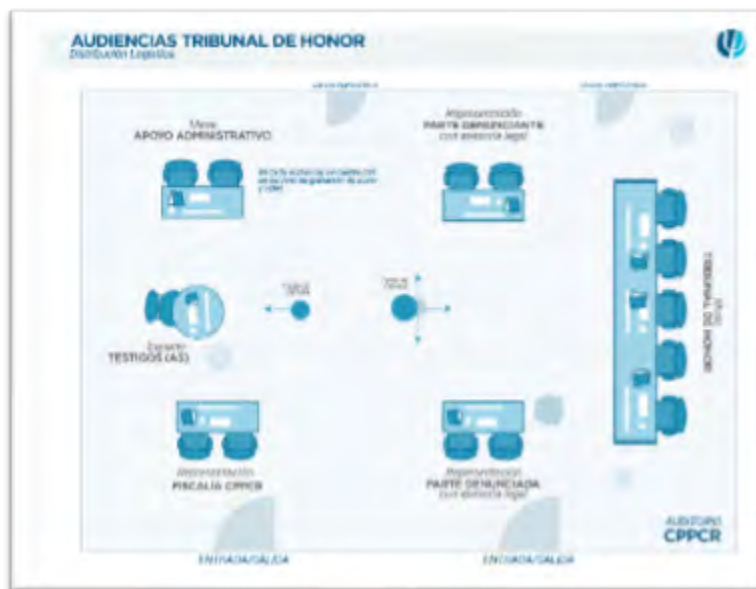
**02** Segunda fase  
Inicio de la investigación por denuncia

Una vez sea recibida la denuncia de la persona al Tribunal de Honor, se inicia la investigación por denuncia. En caso de haberse iniciado el expediente en la instancia que se denuncia su actuación, el TH emite un acta de notificación de inicio de expediente y copia a la instancia que se denuncia su actuación. En caso de haberse iniciado el expediente en la instancia que se denuncia su actuación, el TH emite un acta de notificación de inicio de expediente y copia a la instancia que se denuncia su actuación.



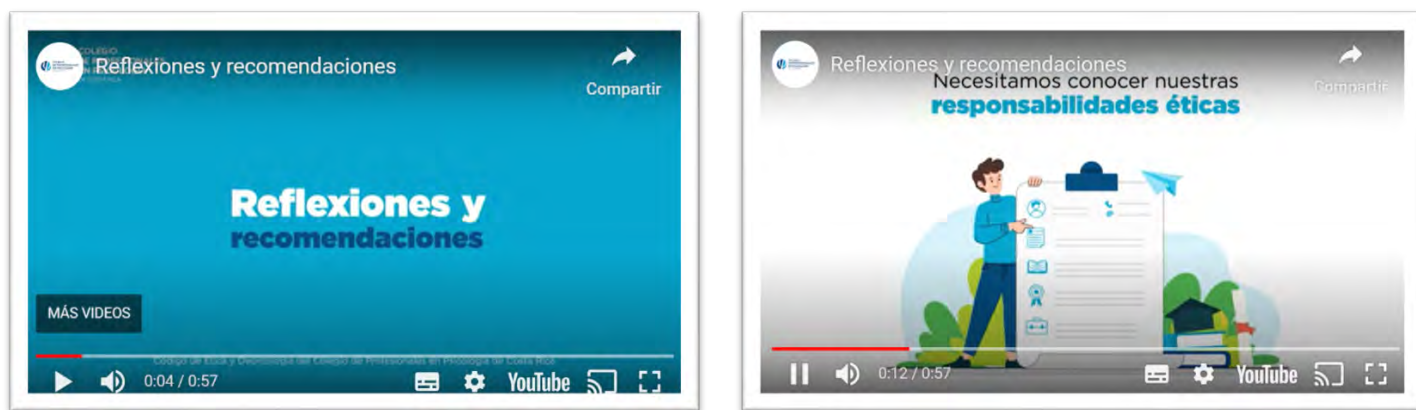
**Tercera fase 03**  
Fase recursiva

Esta fase está destinada por un lado a permitir que el profesional que ha sido denunciado pueda presentar sus alegaciones y en otro lado a permitir que el profesional que ha sido denunciado pueda presentar sus alegaciones y en otro lado a permitir que el profesional que ha sido denunciado pueda presentar sus alegaciones.

**Imagen 2.** Ejemplificación del espacio físico donde se desarrollan las audiencias orales y privadas.

**Imagen 3.** Video de reflexiones y recomendaciones



**Tabla 4.**

Detalle de sesiones sincrónicas atendidas por el Tribunal de Honor, periodo 2024

Sesión Sincrónica/ jueves 08 de febrero del 2024 (6:00p.m a 7: 30p.m)	30
Sesión Sincrónica/ jueves 07 de marzo del 2024 (6:00p.m a 7: 30p.m)	30
Sesión Sincrónica/ jueves 11 de abril del 2024 (6:00p.m a 7: 30p.m)	30
Sesión Sincrónica/ jueves 06 de junio del 2024 (6:00p.m a 7: 30p.m)	30
Sesión Sincrónica/ jueves 04 de julio del 2024 (6:00p.m a 7: 30p.m)	28
Sesión Sincrónica/ jueves 09 de agosto del 2024 (6:00p.m a 7: 30p.m)	50
Sesión Sincrónica/ jueves 19 de septiembre del 2024 (6:00p.m a 7: 30p.m)	36
Sesión Sincrónica/ jueves 31 de octubre del 2024 (6:00p.m a 7: 30p.m)	37
<b>TOTAL</b>	<b>271</b>

*Nota: Elaboración propia, Tribunal de Honor.  
Datos de enero a noviembre 2024*

El interés principal de la participación del Tribunal de Honor en el Curso de Ética y en las sesiones sincrónicas, es que las personas profesionales que se incorporan al Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica; fortalezcan el conocimiento y compromiso de cumplir con sus deberes y derechos en el ejercicio profesional de la Psicología, con excelencia, calidad y responsabilidad.

## Recomendaciones:

- **Realizar la revisión y actualización del Código de Ética**

- **Capacitación continua:** Siendo que los Procesos Administrativos Disciplinarios requieren de estudio riguroso por parte de los miembros del Tribunal, nos hemos dado cuenta de que en este proceso hay temas importantes en los cuales se debe trabajar en el fortalecimiento del ejercicio profesional de la psicología, por tal razón se estarán buscando opciones de capacitación para una mejor valoración y toma de decisiones.

Todas las actividades descritas en este informe requieren una serie de trámites esenciales para su adecuado desarrollo, tales como: manejo de expedientes físicos y digitales, preparación y revisión de documentación, redacción de oficios, actas, agendas e informes de labores, elaboración de síntesis de expedientes, logística para audiencias, redacción de actas de testigos, coordinación de reuniones y firmas de documentos, análisis, lectura y estudio de casos, impresión, foliatura y digitalización de expedientes, redacción de resoluciones, revisión de escritos de descargo, atención a medios de prensa, organización de espacios de capacitación, seguimiento de acuerdos y expedientes activos, coordinación de notificaciones, traslado de expedientes a la Junta Directiva por recurso de apelación, publicación de sanciones en el Diario Oficial La Gaceta, atención a colegiados y abogados de manera presencial o telefónica, así como la coordinación con la Oficina de Capacita-

ciones sobre cursos de Ética y el contenido del módulo del Tribunal, incluyendo la atención de sesiones sincrónicas, entre otros.

Sin embargo, es aún más relevante destacar que la función del Tribunal de Honor es crítica y sensible para garantizar que el ejercicio de la profesión se realice de manera ética e íntegra en nuestro país.

En los últimos años, este Tribunal ha abordado una serie de denuncias de carácter grave, que generan inquietud sobre áreas en las que el gremio debe continuar trabajando. Estos temas incluyen: relaciones sexuales en el contexto terapéutico, falta de rigor técnico en la elaboración de informes, negligencia, impericia, imprudencia, uso inadecuado de información confidencial, ausencia de consentimiento informado y el irrespeto de los límites en las relaciones profesionales.

En línea con lo anterior para nosotros como Tribunal, es importante y relevante mantener una observación activa de los procesos administrativos sancionatorios, de tal forma que una vez que se registren reiteradamente denuncias y casos que apunten hacia vacíos en la formación de los profesionales se alimenten los procesos de formación continua y de capacitación que ofrece el mismo Colegio, con el objeto de fortalecer los conocimientos que en muchas ocasiones evidencian debilidades.



---

+ (506) 2271-3101  
[www.psicologiae.com](http://www.psicologiae.com)

---